

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2021-00562

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. Incorpórese y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en el *pdf. 16* del expediente digital, a través de la cual la Secretaria de Movilidad de esta ciudad informa sobre la materialización del embargo decretado en el presente asunto sobre el vehículo de propiedad de la demandada.
2. En atención al documento visto en el *pdf. 19 C1* del expediente digital, el Despacho conformé el artículo 76 del Código General del Proceso, tendrá por revocado el mandato de la abogada Diana Esperanza León Lizarazo y, en consecuencia, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la profesional del Derecho **Katherine López Sánchez**, para que actúe en nombre y representación del extremo demandante.
3. Como quiera que no hay cautelas pendientes por Decretar, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61774c3b536cb94061d3bfe49ddd6a4f6d3994bfd595be7644402fe16b57da5**

Documento generado en 17/08/2022 07:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>